



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós  
Despacho Comisorio 011 Juzgado 3º Civil Municipal de Cartago v.  
Interlocutorio. 469

De conformidad y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el comitente, Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago Valle, mediante auto de 04 de marzo del 2022, se dispone sub-comisionar a la SUB-SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, de esta localidad, para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien mueble (motocicleta) de lacas SSV 32C, a que se refiere el despacho que se auxilia.

Como secuestre se designa al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de este despacho, y se localiza en los Teléfonos 7106357 y 3147774042, y en el correo electrónico [jairomelchor1956@gmail.com](mailto:jairomelchor1956@gmail.com). Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1º, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$267.000,00).

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase el despacho comisorio No. 011, junto con copia del presente auto al subcomisionado para lo de su competencia y adviértasele que una vez practicado el secuestro, vuelvan las diligencias a este despacho para efecto de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

*Proyecto: JCF*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 40  
DEL 22 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a551a9cdac32ae8eb1dc4d50b48a6f2414f800207b83e5b84804925082e6d8**

Documento generado en 18/03/2022 02:40:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**